ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	Hasta CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS MCTE. ($101.476.012).
OBJETO	SC125 CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
DEPENDENCIA	Secretaría de Cultura
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el Acuerdo No. 006 de 5 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal denominado "IBAGUÉ PARA TODOS 2024- 2027" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, tratándose de un instrumento con la misión de generar un modelo político de naturaleza social con el fin de avanzar en el desarrollo de la ciudad en un entorno seguro, incluyente, sostenible, justo equitativo y participativo, y se fundamenta en siete (7) pilares como la hoja de ruta para el presente periodo constitucional y se centra en garantizar el goce efectivo del derecho a la ciudad, los cuales son:

1. Acuerdo por la vida,
2. Acuerdo por las oportunidades Ibagué en el mundo¨
3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro
4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales
5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias
6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana
7. Acuerdo por el buen gobierno

En tal sentido, nuestro Plan de Desarrollo se estructura y consolidan estos siete (7) pilares en cinco (5) líneas, tales son:

1. Cultura y sociedad para todos,

2. Economía para todos,
3. Territorio para todos
4. Sostenibilidad para todos,
5. Gobernabilidad para todos,

En el Plan de Desarrollo Municipal de Ibagué "IBAGUÉ PARA TODOS 2024- 2027", se encuentra la línea estratégica Cultura y Sociedad Para Todos, la cual contiene el sector con Cultura en acción- Arte para todos, programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, como ejes fundamentales para el desarrollo de nuestro municipio. Por lo que, en la referida línea estratégica, se desarrolla la estrategia denominada de "ARTE Y CULTURA SIN BARRERAS"; el cual busca fortalecer los procesos de formación artística y cultural de Ibagué, a partir de la articulación con entidades nacionales, departamentales, instituciones públicas, privadas, internacionales, colectivos y la sociedad civil, diversificando los contenidos para llegar de manera más amplia y pertinente a los diferentes públicos; articulación del programa Sonidos para la Construcción de Paz del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024- 2027", la entidad territorial tiene unos RUBROS DE INVERSIÓN para su operatividad, con los cuales pretende darle cumplimiento a la meta: "CAPACITAR DE MANERA PRESENCIAL Y/O ASINCRÓNICAMENTE PARA FORTALECER INTEGRALMENTE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, ADULTOS DEL SECTOR URBANO, RURAL Y A LOS DISTINTOS FORMADORES CULTURALES DE LA CIUDAD". De esta manera, el presente proceso afecta el rubro Nº 2.15.3.2.01.01.004.01.02-30 denominado Instrumentos Musicales.

El presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO EMPODERAMIENTO DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y ARTISTICO-ARTE PARA TODOS-EN LA CIUDAD CREATIVA DE LA UNESCO Y CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA IBAGUE TOLIMA que contiene el programa del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" denominado CULTURA EN ACCIÓN - ARTE PARA TODOS- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, y que impacta la meta de "CAPACITAR DE MANERA PRESENCIAL Y/O ASINCRÓNICAMENTE PARA FORTALECER INTEGRALMENTE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, ADULTOS DEL SECTOR URBANO, RURAL Y A LOS DISTINTOS FORMADORES CULTURALES DE LA CIUDAD"

De esta manera, el presente proceso se encuentra debidamente actualizado con el código de radicación BPPIM N°2024730010088 que dentro de sus componentes cuenta con el producto 3.2 Servicio de educación informal al sector artístico y cultural y la actividad denominada 3.2.2 Dotar de elementos e insumos para los procesos de atención con las comunidades más vulnerables de aprendizaje artísticos y culturales, instrumentos musicales, vestuario, elemento pedagógico, entre otros.
Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto: SC125 CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. por lo que la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición de los artículos 286 y 287 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se

encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Ibagué fue fundada el 14 de octubre de 1550 por el capitán español Andrés López de Galarza y se erige como la capital del departamento del Tolima, una entidad territorial de orden municipal dentro de la estructura del Estado colombiano. Situada en el corazón de Colombia, Ibagué se encuentra enmarcada por la Cordillera Central de los Andes, rodeada por imponentes paisajes como el Nevado del Tolima, el Cerro Machín, el Cañón del Combeima y la Llanura del Magdalena. Su área urbana se divide en 13 comunas, mientras que la zona rural abarca 17 corregimientos. Reconocida como la "Capital Musical de Colombia", título que refleja su rica tradición musical y cultural que perdura hasta nuestros días.

El municipio de Ibagué, como entidad pública de orden territorial, ha sido reconocido como Ciudad Creativa de la UNESCO. A través de la Secretaría de Cultura Municipal, se llevan a cabo diversas acciones con el objetivo de dirigir y coordinar la formulación y ejecución de la política cultural del municipio, en consonancia con el marco normativo vigente. Estas acciones incluyen el establecimiento de estrategias y políticas para el fomento de la cultura y el arte, que integran tanto a la empresa privada como a la política pública. Además, se busca fortalecer y promover las manifestaciones culturales de la ciudad, orientadas a consolidar el emprendimiento cultural y a impulsar la economía naranja en Ibagué.

La Secretaría de Cultura de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en cumplimiento de las funciones relacionadas con la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los procesos culturales y artísticos del municipio, adelanta acciones orientadas a garantizar el acceso de la ciudadanía a procesos de formación artística y cultural, particularmente en el área de formación musical.

En este marco, el Municipio de Ibagué desarrolla procesos de formación musical dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población beneficiaria, mediante espacios destinados al aprendizaje, práctica y fortalecimiento de diferentes expresiones musicales. Estos procesos contribuyen al desarrollo de habilidades artísticas, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la identidad y tradición cultural del municipio.

Ibagué, reconocida como la **Capital Musical de Colombia** y vinculada a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO en el ámbito de la música, cuenta con una importante trayectoria en la promoción y fortalecimiento de los procesos de formación y circulación musical. En consecuencia, resulta necesario garantizar condiciones adecuadas para que los procesos de enseñanza y aprendizaje puedan desarrollarse de manera continua y con herramientas apropiadas para la práctica musical.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de **fortalecer la dotación de instrumentos musicales** destinados a los procesos de formación desarrollados por la Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta que la disponibilidad actual resulta insuficiente para atender de manera adecuada las necesidades de los grupos de formación y que algunos de los instrumentos existentes presentan desgaste, deterioro u obsolescencia.

La insuficiencia o inadecuada condición de los instrumentos disponibles limita el desarrollo normal de las actividades pedagógicas, en la medida en que los estudiantes requieren disponer de instrumentos en condiciones adecuadas para realizar ejercicios prácticos, ensayos, actividades individuales y grupales, así como presentaciones y demás actividades propias de los procesos de formación musical.

Por lo anterior, se requiere adquirir instrumentos musicales que permitan **ampliar, renovar y fortalecer la dotación existente**, de manera que los docentes y estudiantes cuenten con

herramientas adecuadas para el desarrollo de las actividades de formación. Esta adquisición permitirá mejorar las condiciones para el aprendizaje práctico, facilitar el desarrollo de las clases y fortalecer los procesos de ensayo, interpretación y participación artística.

La adquisición beneficiará a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás población vinculada a los procesos de formación artística y musical desarrollados por la Secretaría de Cultura. Los instrumentos estarán destinados al desarrollo de actividades relacionadas con las diferentes áreas de formación musical que se adelantan en el municipio, de acuerdo con las necesidades identificadas y con la programación de los procesos de formación.

Asimismo, los instrumentos adquiridos podrán ser utilizados en actividades pedagógicas, ensayos, muestras académicas, conciertos, presentaciones públicas, jornadas de socialización y demás actividades de circulación y divulgación artística vinculadas a los procesos de formación musical, contribuyendo a la práctica y proyección de los conocimientos adquiridos por los participantes.

La Secretaría de Cultura cuenta con docentes y formadores con conocimientos e idoneidad para orientar los procesos de enseñanza musical y para incorporar los instrumentos adquiridos en las actividades académicas, pedagógicas y artísticas programadas.

En este sentido, la adquisición de los instrumentos musicales constituye una acción necesaria para fortalecer la dotación destinada a los procesos de formación artística y musical del municipio, mejorar las condiciones de aprendizaje y contribuir al desarrollo de las capacidades artísticas de los beneficiarios.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En consecuencia, la Secretaría de Cultura realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios u otro instrumento de agregación de demanda aplicable a la adquisición de los instrumentos musicales requeridos.

Por lo anterior, y atendiendo las características, cuantía y condiciones de la adquisición requerida, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con los términos fijados por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

En cumplimiento de las disposiciones aplicables a la planeación de la contratación estatal, la Entidad consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Buscaba establecer si los bienes requeridos podían adquirirse mediante un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Como resultado, se identificó el **Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición para el Suministro de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media II N°CCE-SNG-AMP-012-2026**. Lo administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y está vigente desde el 22 de mayo de 2026 hasta el 22 de mayo de 2028. Este instrumento incluye el **Segmento 8 – Instrumentos Musicales**.

La Entidad revisó el catálogo y utilizó el simulador del Acuerdo Marco para el Segmento 8, con entrega en Ibagué (Tolima, Región 8, Zona 1). Contrastó esa oferta con los catorce (14) instrumentos que requiere la Secretaría de Cultura, así:

1. **Instrumentos sin oferta en el catálogo.** No existe un producto equivalente para el *bajo combo* (bajo acústico de cuerpo profundo con amplificador de 40 vatios), el

sistro alto cromático ni el *sistro soprano cromático*. El catálogo ofrece bajo eléctrico y amplificador como productos separados, y carrillones en lugar de sistros. Estos productos no cumplen la ficha técnica del proceso.

2. **Instrumentos con oferta parcial.** La *guitarra clásica electroacústica* y la *flauta tradicional* solo tienen un producto cercano. El catálogo ofrece "guitarra electroacústica" sin especificar que sea clásica. Las flautas que ofrece son de caña o carrizo, y la Entidad requiere una flauta construida con tubo de agua caliente y tapón de resina, afinada en 440.

3. **Instrumentos con denominación coincidente.** Hay productos con nombre equivalente para el *teclado*, el *tiple*, la *tambora*, el *chucho*, la *esterilla*, los *xilófonos* y los *metalófonos*. En el catálogo estos bienes solo se identifican por su denominación genérica. Las especificaciones técnicas de la ficha del proceso son más detalladas: materiales, dimensiones, afinación y accesorios. La coincidencia de nombre no basta para concluir que el producto cumple esas condiciones.

En consecuencia, el Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-012-2026 no permite adquirir la totalidad de los catorce (14) instrumentos con las características técnicas definidas por la Entidad. Tres de ellos no figuran en el catálogo y otros no coinciden de forma verificable con la ficha técnica. La necesidad es un conjunto de instrumentos para los procesos de formación artística y cultural de la Secretaría de Cultura. Por eso no resulta procedente fraccionarla ni adquirir solo una parte por el instrumento de agregación de demanda. Se considera procedente adelantar la adquisición por la modalidad de **mínima cuantía**.

Se anexa el cuadro comparativo entre los catorce (14) instrumentos requeridos y la oferta del catálogo.

Simulación con el catálogo del simulador AMP Material Pedagógico II (v4-09-06-2026) – Segmento 8 Instrumentos Musicales – Región 8, Zona 1 (Ibagué, Tolima)
Precios de los proveedores habilitados; cantidad 1 por ítem (ficha técnica del estudio previo).

N°	Instrumento requerido	Código catálogo	Nombre en catálogo	Cantidad	Precio mínimo	Precio promedio	Precio máximo	N° proveedores	Equivalencia / observación
1	Guitarra clásica electroacústica	IM-PR-037	GUITARRA ELECTROACUSTICA	1	$937.615	$1.433.959	$2.317.700	7	Equivalencia parcial: el catálogo trae 'Guitarra electroacústica' (no especifica clásica); verificar ficha
2	Bajo combo (bajo acústico con amplificador 40 W)	NO ENCONTRADO		1					Sin equivalente: el catálogo separa BAJO ELÉCTRICO (IM-PR-030) y AMPLIFICADOR (IM-PR-026); no hay bajo acústico con amplificador
3	Teclado (61 teclas)	IM-PR-027	TECLADO ELECTRONICO 5 OCTAVAS	1	$1.097.326	$2.763.880	$6.475.232	7	Equivalente: Teclado electrónico 5 octavas
4	Tiple (4/4)	IM-PR-120	TIPLE GRANDE CON ESTUCHE SEMIDURO	1	$333.960	$1.024.551	$1.580.250	7	Probable: Tiple grande con estuche (alternativas IM-PR-135 mediano, IM-PR-136 pequeño, IM-PR-026 requinto); confirmar tamaño
5	Tambora	IM-PR-005	TAMBORA CON GOLPEADORES	1	$421.400	$750.188	$1.286.956	7	Probable: Tambora con golpeadores (alternativas IM-PR-032 andina, IM-PR-129 chocoana); confirmar
6	Chucho	IM-PR-043	CHUCHO	1	$32.152	$183.858	$663.705	7	Equivalente por nombre; verificar ficha
7	Esterilla	IM-PR-042	ESTERILLA	1	$39.190	$69.264	$105.350	7	Equivalente por nombre; verificar ficha
8	Flauta tradicional (tubo de agua caliente, afinación 440)	IM-PR-125	FLAUTA DE CAÑA GRANDE	1	$23.211	$290.210	$790.125	7	Equivalencia parcial: el catálogo trae flautas de caña/carrizo (IM-PR-118/125/133/134), no de tubo PVC/CPVC
9	Xilófono alto cromático	IM-PR-008	XILOFONO CONTRA ALTO	1	$732.683	$1.787.456	$3.941.776	7	Equivalente por nombre (xilófono contra alto); verificar si es cromático
10	Xilófono soprano cromático	IM-PR-007	XILOFONO SOPRANO	1	$632.100	$1.851.878	$4.145.786	7	Equivalente por nombre; verificar si es cromático
11	Metalófono alto cromático	IM-PR-010	METALOFONO CONTRA ALTO	1	$796.446	$1.835.057	$3.352.668	7	Equivalente por nombre (Metalófono contra alto)
12	Metalófono soprano cromático	IM-PR-009	METALOFONO SOPRANO	1	$579.426	$1.621.479	$3.102.821	7	Equivalente por nombre
13	Sistro alto cromático	NO ENCONTRADO		1					Sin equivalente en el catálogo (solo hay Carrillón soprano/contra alto, IM-PR-011/012)
14	Sistro soprano cromático	NO ENCONTRADO		1					Sin equivalente en el catálogo
	Total ítems con equivalente (cant. 1)				$5.625.487	$13.611.780	$27.762.359		

Simulación con el catálogo del simulador AMP Material Pedagógico II (v4-09-06-2026) – Segmento 8 Instrumentos Musicales – Región 8, Zona 1 (Ibagué, Tolima)

Precios de los proveedores habilitados; cantidad 1 por ítem (ficha técnica del estudio previo).

N°	Instrumento requerido	Código catálogo	Nombre en catálogo	Cantidad	Precio mínimo	Precio promedio	Precio máximo	N° proveedores	Equivalencia / observación
1	Guitarra clásica electroacústica	IM-PR-037	GUITARRA ELECTROACUSTICA	1	$937.615	$1.433.959	$2.317.700	7	Equivalencia parcial: el catálogo trae 'Guitarra electroacústica' (no especifica clásica); verificar ficha
2	Bajo combo (bajo acústico con amplificador 40 W)	NO ENCONTRADO		1					Sin equivalente: el catálogo separa BAJO ELÉCTRICO (IM-PR-030) y AMPLIFICADOR (IM-

									PR-028); no hay bajo acústico con amplificador
3	Teclado (61 teclas)	IM-PR-027	TECLADO ELECTRONICO 5 OCTAVAS	1	$1.097.326	$2.763.880	$6.475.232	7	Equivalente: Teclado electrónico 5 octavas
4	Tiple (4/4)	IM-PR-120	TIPLE GRANDE CON ESTUCHE SEMIDURO	1	$333.960	$1.024.551	$1.580.250	7	Probable: Tiple grande con estuche (alternativas IM-PR-135 mediano, IM-PR-136 pequeño, IM-PR-026 requinto); confirmar tamaño
5	Tambora	IM-PR-005	TAMBORA CON GOLPEADORES	1	$421.400	$750.188	$1.286.956	7	Probable: Tambora con golpeadores (alternativas IM-PR-032 andina, IM-PR-129 chocoana); confirmar
6	Chucho	IM-PR-043	CHUCHO	1	$32.132	$183.858	$663.705	7	Equivalente por nombre; verificar ficha
7	Esterilla	IM-PR-042	ESTERILLA	1	$39.190	$69.264	$105.350	7	Equivalente por nombre; verificar ficha
8	Flauta tradicional (tubo de agua caliente, afinación 440)	IM-PR-125	FLAUTA DE CAÑA GRANDE	1	$23.211	$290.210	$790.125	7	Equivalencia parcial: el catálogo trae flautas de caña/carrizo (IM-PR-118/125/133/134), no de tubo PVC/CPVC
9	Xilófono alto cromático	IM-PR-008	XILOFONO CONTRA ALTO	1	$732.683	$1.787.456	$3.941.776	7	Equivalente por nombre (Xilófono contra alto); verificar si es cromático
10	Xilófono soprano cromático	IM-PR-007	XILOFONO SOPRANO	1	$632.100	$1.851.878	$4.145.786	7	Equivalente por nombre; verificar si es cromático
11	Metalófono alto cromático	IM-PR-010	METALOFONO CONTRA ALTO	1	$796.446	$1.835.057	$3.352.658	7	Equivalente por nombre (Metalófono contra alto)
12	Metalófono soprano cromático	IM-PR-009	METALOFONO SOPRANO	1	$579.425	$1.621.479	$3.102.821	7	Equivalente por nombre
13	Sistro alto cromático	NO ENCONTRADO		1					Sin equivalente en el catálogo (solo hay Carrillón soprano/contra alto, IM-PR-011/012)
14	Sistro soprano cromático	NO ENCONTRADO		1					Sin equivalente en el catálogo
	Total ítems con equivalente (cant. 1)				$5.625.487	$13.611.780	$27.762.359		

Adicionalmente, como resultado del análisis económico efectuado, se compararon los valores de los bienes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el marco del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-012-2026, frente a los valores obtenidos mediante las cotizaciones solicitadas por la Entidad. De esta comparación se estableció que el **valor promedio de los bienes identificados en la Tienda Virtual asciende a TRECE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($13.611.780)**, mientras que el **valor promedio de las cotizaciones obtenidas por la Entidad corresponde a ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($11.633.332)**.

En consecuencia, el valor promedio de los bienes disponibles en la Tienda Virtual resulta superior en **$1.978.448**, equivalente aproximadamente al **17,02 %**, frente al promedio obtenido mediante las cotizaciones realizadas por la Entidad. Esta diferencia resulta relevante para el análisis de conveniencia económica, toda vez que evidencia que, para los bienes objeto de comparación, la adquisición a través del Acuerdo Marco no representa una alternativa económicamente más favorable frente a los precios identificados directamente en el mercado.

Lo anterior se suma a la imposibilidad de atender integralmente, mediante el Acuerdo Marco, los catorce (14) instrumentos musicales requeridos con las características y especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Por tanto, desde los componentes técnico y económico, se encuentra justificado adelantar la presente adquisición mediante la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con las condiciones particulares de la necesidad y el resultado del estudio de mercado.

FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ENTREGA

La ficha técnica relaciona catorce (14) instrumentos musicales, con la cantidad requerida de cada uno.

La contratación se ejecutará mediante una sola entrega de la totalidad de los instrumentos relacionados en la ficha técnica, dentro del plazo contractual. En consecuencia, la Secretaría de Cultura recibirá los instrumentos en una sola oportunidad y realizará un único pago por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista.

Para efectos de establecer la oferta económica de menor precio, se comparará el valor total de cada oferta, que resulta de multiplicar el valor unitario ofertado de cada uno de los catorce (14) ítems por la cantidad requerida y sumar los resultados. El valor total de la oferta aceptada no podrá superar el presupuesto oficial.

De esta manera, la Secretaría de Cultura adquiere, mediante una sola entrega, los instrumentos que requiere para los procesos de formación musical, y los recursos públicos se destinan exclusivamente a los instrumentos entregados y recibidos a satisfacción.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. **OBJETO: SC125 CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

b. CLASIFICACION UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (4.º NIVEL)	DESCRIPCIÓN UNSPSC
60000000	60130000	60131300	60131303	Guitarras – GUITARRA CLÁSICA ELECTROACÚSTICA
60000000	60130000	60131300	60131309	Bajos – BAJO COMBO
60000000	60130000	60131000	60131006	Sintetizadores (teclados electrónicos) – TECLADO
60000000	60130000	60131400	60131405	Tambores – TAMBORA
60000000	60130000	60131400	60131452	Sonajeros / shakers musicales – CHUCHO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (4.º NIVEL)	DESCRIPCIÓN UNSPSC
60000000	60130000	60131400	60131461	Cajas de madera / percusión de madera – ESTERILLA
60000000	60130000	60131200	60131203	Flautas musicales – FLAUTA TRADICIONAL
60000000	60130000	60131400	60131406	Xilófonos – XILÓFONO ALTO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE
60000000	60130000	60131400	60131441	Glockenspiel / metalófonos – METALÓFONO ALTO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los instrumentos que requiere la secretaria de Cultura, para poder ejecutar el objeto contractual, es el siguiente:

Cantidad	Instrumento / Descripción	Ficha Técnica
1	Guitarra	Guitarra clasica Electroacustica • Forma del cuerpo: Tradicional (tamaño 4/4 completo) • Tapa armónica: Pícea / Abeto (Spruce) • Aros y fondo: Meranti (o maderas tonales locales seleccionadas) • Profundidad del cuerpo: 94 mm – 100 mm (3 11/16" – 3 15/16") • Longitud del cuerpo: 490 mm (19 5/16") • Longitud total: 1.005 mm (39 9/16") • Acabado del cuerpo: Brillante (Gloss), color natural Mástil y Diapasón • Madera del mástil: Nato (Locally Sourced Tonewood) • Madera del diapasón: Palisandro / Palo de rosa (Rosewood) • Longitud de escala: 650 mm (25 9/16") • Ancho de la cejilla: 52 mm (2 1/16") • Radio del diapasón: Plano (Flat) tradicional clásico • Acabado del mástil: Mate (Satin) para un desplazamiento suave Puente y Herrajes • Puente: Palisandro / Palo de rosa (Rosewood) • Material de cejuela y selleta: Urea / Resina sintética • Clavijeros: Cromados tradicionales con paletas blancas estilo clásico • Cuerdas: Nailon (tensión media) Electrónica y Conectividad • Sistema de pastilla: Sistema piezoeléctrico pasivo (Yamaha System 49) • Controles integrados: Volumen maestro y control de Tono (Passive Tone Control) • Alimentación: No requiere batería (circuito 100% pasivo) • Salida: Jack de 1/4" (6.35 mm) estándar en el aro lateral inferior
1	Bajo combo	Bajo acustico de cuerpo profundo (110x135), tapa de abeto macizo, parte posterior y lados de caoba, cuello de caoba. Con amplificador de 40 Vatios.
1	Teclado	Teclado y Mecánica • Número de teclas: 61 teclas (5 octavas de tamaño estándar). • Respuesta al tacto: Sensible a la pulsación (Touch Response: Suave, Medio, Duro, Fijo). • Tipo de pantalla: LCD con retroiluminación. Generación de Sonido y Polifonía • Tecnología de sonido: Muestreo estéreo AWM (AWM Stereo Sampling). • Polifonía máxima: 48 notas. • Número de voces: 650 voces de instrumentos (incluye kits de batería/efectos SFX y voces Super Articulation Lite). • Compatibilidad: GM (General MIDI) y XGlite.

		Efectos Digitales • DSP: 41 tipos integrados. • Reverberación: 15 tipos. • Chorus: 7 tipos. • Ecualizador maestro (Master EQ): 5 tipos. • Armonía / Arpegiador: 26 tipos de armonía y 152 tipos de arpegio. Acompañamiento y Canciones • Estilos de acompañamiento: 260 estilos predefinidos. • Digitación de acordes: Smart Chord, Multi Finger. • Funciones especiales de acordes: Auto Chord Play (50 progresiones automáticas). • Canciones preestablecidas: 125 canciones incorporadas (con libro de partituras digital descargable). • Capacidad de grabación: Grabador de 2 pistas (almacena hasta 5 canciones de usuario o aprox. 10.000 notas). Funciones Pedagógicas y de Interpretación • Sistema de aprendizaje: Clases en 3 pasos (Keys to Success, Touch Tutor). • Modo Dúo: Divide el teclado en dos secciones idénticas para práctica simultánea de profesor y alumno. • Modos de teclado: Dual (capas de sonido) y Split (división de teclado). • Metrónomo: Rango de tempo de 11 a 280 BPM con transposición (-12 a 0, 0 a +12) y afinación (427.0 – 453.0 Hz). Conectividad y Audio • USB TO HOST: Puerto USB tipo B con transmisión bidireccional de MIDI y Audio digital (permite grabar directo al ordenador o dispositivo móvil sin interfaz externa). • Salida de audio / auriculares: Conector Jack estándar estéreo de 1/4" (6.35 mm). • Entrada auxiliar (AUX IN): Mini Jack estéreo de 3.5 mm (para conectar reproductores externos). • Entrada de pedal: Jack de 1/4" para pedal sustain estándar (tipo Yamaha FC4A / FC5). Sistema de Altavoces y Amplificación • Amplificadores: 2.5 W + 2.5 W. • Altavoces: 2 x 12 cm (cónicos). Dimensiones, Peso y Alimentación • Dimensiones (Ancho x Profundidad x Alto): 941 mm × 317 mm × 105 mm. • Peso: 4.4 kg (sin pilas). • Alimentación: Adaptador de corriente AC (Yamaha PA-130 / PA-3C) o 6 pilas alcalinas tamaño "AA" (LR6) / recargables Ni-MH. • Consumo de energía: 5 W (usando adaptador PA-130).
1	Tiple	Tamaño 4/4. Tapa en pino o cedro rojo canadiense. Aros y fondo en cedro macizo. Brazo con refuerzo en palo de rosa y diapasón en palosanto. Clavijero de precisión. MICROFONO Material: ABSColor: BlackCell: 2 celdas de 9 V (no incluidas) Peso del paquete: 100 g o 3,53 onzas Tamaño del paquete: 51 x 51 x 30 mm o 2,01 x 2,01 x 1,18 cm. Lista del paquete: 1 pastilla más caja para celdas, 1 etiqueta, 1 soporte para tronco Incluye estuche tipo funda

1	Tambora	Cuerpo en madera Diámetro: 40cm de boca x 42cm de largo Apx Cuero: crudo de chivo, Aros: internos y externos, Cuerdas: de tensión en soga, Baquetas .En chicala Acabado: base sellador de 40º solido, laca catalizada
1	Chucho	Cuerpo en guadua. Semillas de covalonga, templadas al fuego, abiertas y dispuestas en pares. Tapas en triplex. Hilo terlenka de alta resistencia. Doce (12) líneas de semillas. Raspador plano en guadua. Largo: 390 mm / Ancho: 20 mm / Grosor: 4 mm aprox. Acabados: base sellador de 40º sólidos, laca catalizada.
1	Esterilla	conjunto de 40 tubos o Canutos de madera de 14 cm de largo apx Hilo: terlenka de alta resistencia.
1	Flautas tradicional	Flauta tradicional en afinación 440, construida con tubo de agua caliente y tapón de resina.
1	Xilófono alto cromático con golpeadores y estuches	Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440, placas en madera maciza.
1	Xilófono soprano cromático con golpeadores y estuches	Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440, placas en madera maciza.
1	Metalófono alto cromático con golpeadores y estuches	Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440. Placas en metal aluminio.
1	Metalófono soprano cromático con golpeadores y estuches	Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440. Placas en metal aluminio.
1	Sistro alto cromático con golpeadores y estuche	Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440. Placas en metal aluminio.
1	Sistro soprano cromático con golpeadores y estuche	Base de madera maciza o contra en Chapada, afinación estándar 440. Placas en metal aluminio.

NOTA: Las referencias de marca y modelo de la ficha técnica son indicativas. Se aceptarán instrumentos equivalentes que cumplan o superen las características técnicas exigidas. El oferente debe anexar la ficha técnica o el catálogo del fabricante y fotografías de cada ítem, con base en los cuales la Secretaría de Cultura verificará el cumplimiento. Todos los instrumentos deben ser nuevos, sin uso, de fabricación reciente, en su empaque original, afinados, con manual y con garantía del fabricante de mínimo doce (12) meses.

VALOR DE LA OFERTA Y ENTREGA: La aceptación de la oferta se hará en los siguientes términos:

1) El valor del contrato será el valor total de la oferta aceptada, que no podrá superar el presupuesto oficial, esto es, CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS MCTE ($101.476.012), IVA incluido. El valor total de la oferta resulta de multiplicar el valor unitario ofertado de cada uno de los catorce (14) ítems por la cantidad requerida en la ficha técnica y sumar los resultados. La oferta de menor precio es la de menor valor total.
2) La Secretaría de Cultura recibirá la totalidad de los instrumentos relacionados en la ficha técnica en una sola entrega, dentro del plazo de ejecución del contrato.
3) El pago se hará una sola vez, por el valor de los instrumentos entregados (cantidad por valor unitario ofertado), previa recepción a satisfacción de la totalidad de los instrumentos.
4) El valor unitario ofertado no podrá superar el valor unitario máximo señalado en el numeral 5 de este estudio, y será fijo e inmodificable.
5) El valor del pago no podrá superar el presupuesto oficial. Las obligaciones del contrato se cumplen con la entrega y el recibo a satisfacción de la totalidad de los instrumentos dentro del plazo de ejecución.

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

d.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Entregar la totalidad de los instrumentos en una sola entrega y hacer el respectivo ingreso al almacén del municipio, con los instrumentos nuevos, afinados y en su empaque original, dentro del plazo de ejecución del contrato, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas de la ficha técnica y a lo indicado en la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los instrumentos entregados y que cumplan las características exigidas por el Municipio de Ibagué. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, todo instrumento defectuoso dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
4. Atender las observaciones que formule el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su comunicación
5. Asumir la totalidad de los costos de transporte y entrega de los instrumentos hasta el sitio de entrega especificado por la SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL.
6. Presentar, con la entrega, la factura por el valor de los instrumentos entregados (cantidad por valor unitario ofertado), para el trámite del pago respectivo.

PARÁGRAFO: Todo instrumento entregado que no corresponda a los ítems y cantidades contratados será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y no será pagado por el MUNICIPIO.

Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas.

Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Mantener afiliados a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente.
3. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la entrega de los instrumentos en las instalaciones del Municipio.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA

1. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al supervisor, al finalizar la entrega, un informe o acta de entrega, con soporte del cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por la Supervisora del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos soporte de la entrega (remisiones, factura, ficha técnica y garantía del fabricante), organizados y rotulados.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Administración Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares,

cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

11. El contratista debe conocer y cumplir con la Política de Sistema de Gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.

12. Realizar las demás actividades asignadas por la Supervisora del contrato de conformidad con el objeto contractual.

F. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

El valor del contrato resultante del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué de acuerdo con las cantidades de instrumentos musicales requeridas por la Entidad y los valores unitarios ofertados por el contratista, sin exceder el presupuesto oficial establecido para el proceso.

El pago se realizará una vez, previa entrega de la totalidad de los instrumentos musicales objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales establecidas. Para el efecto, se requerirá la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, junto con la presentación de la factura correspondiente y los demás documentos exigidos para el trámite de pago. Se realice su ingreso al Almacén General del Municipio y el contratista acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar). El valor del pago será el resultado de multiplicar las cantidades entregadas por el valor unitario ofertado. Solo se pagarán los instrumentos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

El desembolso se efectuará dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1. De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025 y conforme con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se pagará del valor a cancelar al contratista en el pago.

El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR DEL PAGO EXCLUIDO IVA.

Nota 2. Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la TASA PRO DEPORTE que corresponde al 2.5% del valor del respectivo pago, sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, Modificado por el acuerdo municipal número 042 del 23 de diciembre de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

G. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

H. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por JESÚS MARIA MORALES LONGAS, profesional universitario adscrito a la Secretaría de Cultura, designado por el ordenador del gasto, y/o quien haga sus veces.

I. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta, que junto con la oferta constituye el contrato celebrado (Ley 1474 de 2011, art. 94, lit. d). Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación (si se exigen) y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

J. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

K. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de contratista es la MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, reglamenten, las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial el cual fue establecido en CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS MCTE ($101.476.012) IVA INCLUIDO, por lo cual NO excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA fundamentada en lo dispuesto en el numeral 5º, del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

En efecto, la escogencia del contratista, se realizará de conformidad a lo establecido en el literal c del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en donde se seleccionará la aceptación de la oferta con menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones legalmente establecidas. De esta manera, en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 el Municipio de Ibagué – Tolima a través del presente proceso de selección, establecerá las condiciones legalmente en relación con la acreditación jurídica y de experiencia requerida.

El presente proceso se encuentra enmarcado en la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA conforme a los siguientes;

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 del 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082/2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó un estudio de precios del mercado, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa. Se solicitaron cotizaciones a empresas especializadas y se recibieron tres (3): The House of Music, Audio Music y Luxury Sound & Music.

Las tres cotizaciones incluyen los catorce (14) ítems de la ficha técnica. Con ellas se calculó el valor promedio de cada ítem, que es el valor unitario máximo. El presupuesto oficial es de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS MCTE ($101.476.012) IVA INCLUIDO.

El presupuesto que se destinara para CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, el cual se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026.

A. CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS MCTE ($101.476.012) IVA INCLUIDO.

CÓDIGO DEL RUBRO	COD F.F	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.15.3.2.01.01.004.01.02	30	INSTRUMENTOS MUSICALES	1310-7885	$101.476.012

	33010 52			

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN (X) FUNCIONAMIENTO ()

B. ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

SICE		PRECIOS DEL MERCADO	x	FUENTES DE INFORMACION		OTROS	

Para el análisis de precios se solicitaron cotizaciones a diferentes entidades, personas jurídicas especializadas en el desarrollo del objeto contractual y con ellas se calculan el valor promedio, este es valor que se toma como base para el presupuesto del proceso.

La SECRETARÍA DE CULTURA MUNICIPAL, conforme a la necesidad de la entidad, invitó a cotizar a empresas del sector, con los requerimientos técnicos de los instrumentos a adquirir, y recibió tres (3) cotizaciones que incluyen la totalidad de los ítems: Cotización 1, The House of Music; Cotización 2, Audio Music; y Cotización 3, Luxury Sound & Music.

FÓRMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA RELACIÓN DEL ESTUDIO:

- Valor de las consultas de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el numero de consultas realizadas, en las cuales se evidencia el correspondiente precio.

$$V_p = (V_1 + V_2 + V_3) / N_c$$

Donde: Vp es el valor promedio de cada ítem (valor unitario máximo); V1, V2 y V3 son los valores del ítem en las cotizaciones 1, 2 y 3; y Nc es el número de cotizaciones (3). Los valores promedio se aproximan al peso entero. La suma de los valores unitarios máximos de los catorce (14) ítems es $11.633.332.

Las cotizaciones recibidas sirven de soporte para determinar una estimación del costo de los instrumentos a adquirir. El valor promedio de cada ítem será el valor unitario máximo que podrán ofertar los proponentes. El presupuesto oficial ($101.476.012) es el valor máximo que la Entidad destina a la contratación, y la oferta no podrá superarlo. El valor de las cotizaciones, así como el resultado promedio, para el presente proceso de contratación de (MÍNIMA CUANTÍA) contempla la carga tributaria.

A continuación, se relaciona el cuadro comparativo de las cotizaciones y el promedio de cada ítem:

ÍTEM	INSTRUMENTO	CANT.	COTIZACIÓN 1 The House of Music	COTIZACIÓN 2 Audio Music	COTIZACIÓN 3 Luxury Sound & Music	VALOR PROMEDIO (VALOR UNITARIO MÁXIMO)
1	GUITARRA CLÁSICA ELECTROACÚSTICA	1	$1.000.000	$1.350.000	$1.200.000	$1.183.333
2	BAJO COMBO	1	$1.500.000	$1.850.000	$1.700.000	$1.683.333
3	TECLADO	1	$1.500.000	$1.950.000	$1.900.000	$1.783.333
4	TIPLE	1	$1.500.000	$1.900.000	$1.800.000	$1.733.333
5	TAMBORA	1	$800.000	$980.000	$950.000	$910.000
6	CHUCHO	1	$100.000	$120.000	$120.000	$113.333
7	ESTERILLA	1	$100.000	$120.000	$120.000	$113.333
8	FLAUTA TRADICIONAL	1	$100.000	$120.000	$120.000	$113.333

ÍTEM	INSTRUMENTO	CANT.	COTIZACIÓN 1 The House of Music	COTIZACIÓN 2 Audio Music	COTIZACIÓN 3 Luxury Sound & Music	VALOR PROMEDIO (VALOR UNITARIO MÁXIMO)
9	XILÓFONO ALTO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$790.000	$850.000	$850.000	$830.000
10	XILÓFONO SOPRANO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$690.000	$860.000	$760.000	$770.000
11	METALÓFONO ALTO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$820.000	$890.000	$890.000	$866.667
12	METALÓFONO SOPRANO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$740.000	$790.000	$740.000	$756.667
13	SISTRO ALTO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$330.000	$450.000	$390.000	$390.000
14	SISTRO SOPRANO CROMÁTICO CON GOLPEADORES Y ESTUCHE	1	$320.000	$450.000	$390.000	$386.667
	SUMA DE VALORES UNITARIOS		**$10.290.000**	**$12.680.000**	**$11.930.000**	**$11.633.332**
	PRESUPUESTO OFICIAL, IVA incluido					**$101.476.012**

NOTA: Los valores unitarios establecidos en la oferta son fijos e inmodificables.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con el literal C del artículo 94 de la ley 1474 del 2011 el criterio de selección será la propuesta con menor precio que cumpla las condiciones exigidas, conforme a los siguientes;

De conformidad el Artículo 94° de la Ley 1474 de 2011;
Artículo 94° Transparencia En Contratación De Mínima Cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas

- **a.** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- **b.** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- **c.** la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- **d.** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.

OFERTA ECONÓMICA:

El proponente presentará el valor unitario de cada uno de los catorce (14) ítems, IVA incluido. Ningún valor unitario podrá superar el valor unitario máximo del numeral 5. El valor total de la oferta resulta de multiplicar el valor unitario ofertado de cada ítem por la cantidad requerida y sumar los resultados. Ese valor no podrá superar el presupuesto oficial ($101.476.012).

Para determinar la oferta de menor precio se compararán los valores totales de las ofertas. Será rechazada la oferta que omita algún ítem o supere el valor unitario máximo de alguno.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les sea posible adelantar actividades en el marco del objeto del presente proceso de selección.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas, el Municipio de Ibagué evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de propuestas a través de la plataforma del SECOP II, RECHAZANDO las demás. La misma regla se aplica a:

i los integrantes de un mismo grupo económico; y
ii los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales que tienen representantes legales en común.

El Proponente deberá anexar junto con su Oferta,los certificados de existencia y representación legal y las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia, para que el Municipio de Ibagué pueda verificar la existencia de un grupo económico.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ANEXO N°1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. de la invitación. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás

prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.2 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. ANEXO N°2 - FORMATO CONSORCIO Y ANEXO N°3 - FORMATO UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalará los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

i. Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
ii. Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
iii. Objeto Social: el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. Representante Legal y Facultades para Contratar: En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.
v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6.1.4 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades que le otorga el respectivo órgano social.

6.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

6.1.6 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la aceptación de la oferta un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.7 MANIFESTACIÓN LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

6.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ANEXO N°4 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el evento

en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

6.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

6.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 la persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura será aportado por el oferente, el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

6.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante

[1] Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Así mismo, el municipio verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o tenga multas impuestas y sin pagar en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

6.1.14 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

La Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente seleccionado, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.1.15 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

6.1.16 CÉDULA DE CIUDADANIA

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

6.1.17 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para

actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata esta invitación; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de aceptación de la oferta; (iv) Suscribir en nombre y representación del contratista el contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

6.1.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

6.1.19 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

6.1.20 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

6.1.21 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. ANEXO N°5 - FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.22 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. ANEXO N°6 - FORMATO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS:

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.1.23 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ANEXO N°7 - FORMATO AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

6.1.24 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ANEXO N°8 - FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.1.25 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA:

De conformidad con la Ley 2013 de diciembre 30 de 2019 por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés. La persona natural o jurídica que sea proponente debe aportar Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés.

El proponente, deberá allegar con la propuesta el formato diligenciado requerido por la Ley 2013 de 2019, a través de la plataforma de la función pública, https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013

6.1.26 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT – vigente, en un lapso no superior a los treinta (30) días a la presentación de la oferta o propuesta

6.1.27 CERTIFICACIÓN DE MIPYME. (EN CASO DE QUE APLIQUE)

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el contador o el revisor fiscal de la empresa en caso de que la ley lo establezca, donde se acredite si es o no MIPYME acorde con lo establecido en la ley 905 de 2004, y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Dicha certificación debe establecer los parámetros de número de empleados y de valor total de activos evaluados a la luz de la ley 905 de 2004 y señalar tal condición y su tamaño empresarial (Micro, pequeña o mediana empresa). En caso de Consocio o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME.

6.2. REQUISITOS TECNICOS:

6.2.1 EXPERIENCIA: ANEXO N°11 - FORMATO MODELO RELACIÓN EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar mediante la presentación de máximo TRES (03) contratos y/o certificaciones de contratos y/o convenios celebrados, ejecutados y terminados a satisfacción, con Entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, y que el objeto sea igual o similar al objeto del presente contrato; COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato

- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubieron lugar.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

6.2.2 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA FORMATO ANEXO N°9 - FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO N°10 - PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO N°010)

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos, y con la indicación del valor unitario ofertado para cada ítem. Con la oferta se anexará la ficha técnica o el catálogo del fabricante, fotografías de cada ítem y la declaración de garantía.

6.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con a propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial ni el valor unitario máximo de cada ítem. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTOR A EVALUAR:	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE — NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE — NO CUMPLE

6.4 FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La Secretaria de Cultura de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de la siguiente forma:

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

TABLA DE ESTIMACION DE RIESGOS, se estiman los riesgos en documento que sirve como anexo en el presente proceso: SE ANEXA.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor del Municipio de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y SEIS (06) meses más.

	contrato	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más.

NOTA 1: El contratista se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Dirección de Contratación. Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. Para ello aplica el método del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El Manual exige verificar, en su orden: (i) que el acuerdo esté vigente, (ii) que la Entidad esté incluida en el acuerdo, (iii) que el valor del proceso sea igual o superior al umbral aplicable y (iv) que no exista una excepción.

La Circular de umbrales de Colombia Compra Eficiente para 2026 relaciona los Acuerdos Comerciales con capítulo de compras públicas. Son: Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), Israel, México, Reino Unido, Unión Europea y Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras). Además rige la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina.

El Municipio de Ibagué es una entidad territorial de nivel municipal. El acuerdo con Israel cubre solo cinco municipios (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga), y Ibagué no está entre ellos. Para los demás acuerdos la conclusión no depende de este paso, porque el valor del proceso es inferior a los umbrales (Paso 3).

El valor del proceso es de $101.476.012, IVA incluido. Para las entidades de nivel subcentral, como los municipios, el umbral de bienes y servicios que fija la Circular para 2026 supera los $1.090 millones en los acuerdos que tienen umbral. Por ejemplo, es de $1.091.059.175 en el acuerdo con el Reino Unido. El valor del proceso es menos de la décima parte de ese umbral. Los acuerdos del Triángulo Norte no fijan umbral y se aplican desde la menor cuantía de cada entidad. Este proceso es de mínima cuantía, es decir, no excede el 10 % de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina se aplica solo a servicios. Este proceso es una compraventa de bienes (instrumentos musicales), por lo que no la activa. Además, el valor del proceso es menor a US$125.000 ($511.708.497 en 2026). Si la convocatoria se

63

limita a Mipyme colombianas, el proceso también queda excluido de los Acuerdos Comerciales. Por tratarse de mínima cuantía, no se aplica la Ley 816 de 2003 (artículo 94, parágrafo 2, de la Ley 1474 de 2011).

Acuerdo o instrumento	Cobertura del Municipio de Ibagué	Umbral subcentral (Circular 2026) frente a $101.476.012	Resultado
Alianza del Pacífico	Nivel subcentral. Verificar municipios listados en el anexo del acuerdo.	Aprox. $1.091.804.264	**No aplica**
Chile	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Aprox. $1.091.804.264	**No aplica**
Costa Rica	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Aprox. $1.091.804.264	**No aplica**
México	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Aprox. $1.131.227.573	**No aplica**
Unión Europea	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Aprox. $1.131.227.573	**No aplica**
Estados AELC	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	Aprox. $1.131.227.573	**No aplica**
Reino Unido	Nivel subcentral. Verificar municipios listados.	$1.091.059.175	**No aplica**
Canadá, Corea y Estados Unidos	Verificar en la Circular la cobertura de entidades subcentrales.	Ver Circular	**No aplica, por valor inferior**
Israel	Cubre solo cinco municipios. Ibagué no está incluido.	No aplica	**No aplica**
Triángulo Norte	Sin umbral. Aplica desde la menor cuantía.	Mínima cuantía no alcanza la menor cuantía	**No aplica**
Decisión 439 de 1998 (CAN)	Solo servicios.	El objeto es una compraventa de bienes	**No aplica**

El presente proceso NO está cobijado por ningún Acuerdo Comercial, porque su valor es inferior a los umbrales aplicables y el objeto es la compra de bienes. En consecuencia, no se aplican las reglas propias de los Acuerdos Comerciales. La Circular de umbrales de Colombia Compra Eficiente se anexa como soporte de este análisis.

JESÚS MARIA MORALES LONGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR

MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
Secretario de Cultura
Ejecutor

Proyectó componente jurídico: José Solon Suarez Cubillos / Abogado Secretaría de Cultura